- Expedición del carbón en camiones a distintos puntos de España, para su uso en chimeneas y barbacoas, principalmente.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en la parcela 12 del polígono 17 el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz) en una superficie de 12,4 hectáreas. Las coordenadas de los centros de la zona de caliza y de pizarra son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
731871.43	4257456.06

Categoría Ley 16/2015

Categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.

Infraestructuras y Equipos

Considerando que se efectuarán en torno a los 8 llenados al año, siendo estimado el consumo anual del total de la instalación será de 638,4 toneladas de madera, para una producción anual de 137,89 toneladas de carbón vegetal.

El acopio de materias primas, esto es, la madera, se localizará y permanecerá a la intemperie junto a los hornos. Permanecerá allí, el mínimo tiempo posible hasta la adecuada colocación en el interior de los hornos para su perfecta combustión. De igual modo el volumen almacenado de madera, será el mínimo para evitar excesivas acumulaciones; dado el posible riego de incendios. En el caso del producto terminado, éste se colocará de la misma manera junto a los hornos. El tiempo de permanencia será el mínimo para su enfriado, es decir, dos o tres días máximo. Una vez enfriado, el carbón será retirado para su venta.

El patio para el acopio del carbón tiene una superficie aproximada de unos 520 m^2 y el patio para el acopio de la leña una superficie aproximada de unos 1.500 m^2.

1. Dar cumplimiento al artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Solicitar informe al Ayuntamiento sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de enero de 2017.
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

Anuncio de 13 de enero de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de explotación de carbón vegetal, promovido por Rafael Navarro Comisión, en Los Santos de Maimona (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAUN) de la explotación de carbón vegetal, promovida por Rafael Navarro Comisión, en Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAUN ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAUN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

Instalación de producción de carbón vegetal, promovida por RAFAEL NAVARRO COMISIÓN. Se proyecta la legalización de 6 hornos metálicos móviles para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones 3,00 m × 3,00 m × 3,00 m lo que nos proporciona un volumen por horno de 27 m^3, siendo el total de la instalación de 162 m^3.

El consumo anual de madera de cada horno será de unas 162 toneladas, lo que supone una producción de carbón aproxima de 46,65 toneladas, por horno dado que dependiendo de diversos factores, el índice de transformación madera/carbón oscila entre 1:3,5 a 1:4.

El sistema de producción de carbón vegetal seguirá los principios tradicionales de esta actividad, aplicando tan solo como innovación, los hornos estancos. La actividad en esta planta de producción de carbón vegetal seguirá las siguientes etapas:

- Almacenamiento de la madera en el patio habilitado para ello en la parcela.
- Colocación adecuada de la madera en los hornos de forma manual o con la ayuda de un tractor provisto de las pinzas correspondientes.
- Ignición de la madera, controlando adecuadamente la combustión mediante los respiraderos y la chimenea correspondiente, hasta conseguir transformar toda la carga de los hornos en carbón vegetal de calidad.
- Aperturas de los hornos y enfriamiento del carbón.